

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMAS MEDIANTE LA ESTERILIZACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUNTA UMBRÍA (HUELVA)

1.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN.

Objeto.

Será objeto del presente pliego, la contratación del servicio de control de palomas en el municipio de Punta Umbría (Huelva).

Estos animales están considerados actualmente como una plaga peligrosa para el ser humano. Tienen preferencia por los edificios grandes para posarse, si bien es cierto que en algunos casos, pequeños grupos habitan sobre casas individuales.

El objeto de este contrato es la prestación del servicio de control numérico y sanitario de las palomas existentes en el municipio de Punta Umbría que consistirá en la elaboración de un censo de éstas, evaluación de su estado sanitario y reducción del número de ejemplares mediante la aplicación de pienso esterilizante exclusivamente en los lugares estratégicos que se definan.

No se contempla en el objeto del contrato el sacrificio de las aves, se persigue disminuir los daños que estas aves ocasionan reduciendo su concentración, disgregación y desplazamiento a otros puntos donde su presencia sea menos dañina.

Los servicios que se suscriban se ajustarán a las condiciones y términos definidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en este Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales tendrán consideración de condiciones mínimas.

Justificación.

La problemática de la población de palomas es que depositan sus excrementos en edificios, bancos y vehículos, corrosión y oxidación de algunas estructuras de metal, además sus nidos pueden obstruir bajantes de agua y provocar ruidos molestos, lo que conlleva un importante número de quejas vecinales. Desde un punto de vista sanitario, pueden ser portadoras de organismos patógenos y pueden transmitir enfermedades tales como histoplasmosis, ornitosis, salmonelosis y criptococosis. Son además hospederos de varios ectoparásitos: chinche del nido de la paloma, garrapata de paloma, mosca de paloma, pulgas, ácaros, arácnidos...

El Ayuntamiento de Punta Umbría ha optado por soluciones más efectivas y respetuosas con la especie que las capturas con jaulas que es la técnica empleada anteriormente, puesto que con ellas, al eliminar individuos dejamos un hueco que es rápidamente reemplazado por los que nacen.

Con objeto de controlar la población se estudia un innovador método para la reducción de poblaciones de palomas basado en el control de su fertilidad.

La contratación del servicio propuesto se llevará a cabo con una empresa especializada en este sector, de forma que se obtenga la oferta más ventajosa, pretendiendo con ello fundamentalmente llevar a cabo un mayor control y optimización del gasto.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE ESTE SERVICIO.

Las necesidades que se pretenden cubrir mediante este contrato son las siguientes:



- Estudio poblacional previo de censo, recursos alimenticios, control de alimentados, puntos de nidificación, desplazamientos y zonas de concentración.
- Programa de Actuaciones: los puntos donde se concentran estas actuaciones se programan en función de dar cumplimiento en una doble vertiente, por un lado, atendiendo a las necesidades detectadas al realizar el estudio del censo poblacional y por otro lado, a las quejas y molestias vecinales denunciadas.
- Concretados los puntos de actuaciones se procederá al cebado de las palomas mediante el pienso esterilizante. El licitador deberá acreditar la disponibilidad del citado pienso indicando la formulación del mismo, concentración de principio activo, presentación, metodología a emplear para su dispensación y plan de actuación y seguimiento.
- Descripción de las actuaciones de mantenimiento en el control de la población de palomas mediante su esterilización. Será requisito imprescindible la utilización de pienso esterilizante para las colonias de palomas que se encuentren controladas de modo que se mejore el bienestar animal. Para ello la empresa deberá de aportar el citado pienso y hacer un plan específico para esta aplicación, donde se asegure la correcta administración del mismo, de forma que otras especies de aves no puedan alimentarse. Para ello se suministrarán y colocarán mínimo tres dispensadores de pienso para el control de palomas, y deberán ir anclados en lugares determinados previamente por los servicios técnicos municipales.
- Actuaciones de educación a la ciudadanía en general y a los alimentadores de palomas en particular para evitar el asentamiento de las palomas y/o mediante cualquier otra actividad o medio que la empresa proponga.

Ante ello se impone la necesidad para este Ayuntamiento de contratar el servicio de control de la población de palomas, que deberá ser prestado por las empresas especializadas que reúnan los requisitos legales establecidos por la legislación vigente en esta materia.

Las características que deberá revestir el contrato, en atención a las necesidades descritas, serán las que se establezcan en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en este Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyas cláusulas, prescripciones y demás documentos revestirán carácter contractual.

3.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

La empresa adjudicataria o contratista será responsable de la ejecución de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

La empresa adjudicataria aportará el personal preciso para atender a sus obligaciones y respecto del mismo deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

Dispondrá de un responsable técnico con titulación universitaria (licenciado en biología, veterinaria o ciencias ambientales) que supervise y se responsabilice de las actividades realizadas por el personal a su cargo.

4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.



El ámbito de aplicación está formado por la totalidad el término municipal de Punta Umbría, que será donde se debe desarrollar el servicio de control y seguimiento de la población de palomas.

5.- MATERIAL A APORTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria deberá contar con los medios y materiales suficientes para la correcta ejecución del contrato, que serán de su exclusiva cuenta y riesgo; así como cualquier otro legalmente autorizado para su utilización en el cumplimiento de los fines previstos en el presente Pliego.

5.1.- Tratamientos.

Se utilizarán medicamentos veterinario que tendrán como principio activo la nicarbazina, que además de ser anticonceptiva tiene un efecto antiparasitario en las palomas. La distribución de este medicamento se realizará de forma controlada y bajo supervisión veterinaria. Su aplicación se realizará bajo el procedimiento de prescripción excepcional regulado por el R.D. 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios.

Se realizará una supervisión continua del tratamiento consistente en:

- Ajuste de la cantidad de producto distribuido para que no queden restos.
- Reposición del fármaco para garantizar que el tratamiento cubre el período necesario para obtener resultados.
- En el caso de detectar el consumo regular por otras especies se tomarán las medidas necesarias para evitar la afectación sobre la reproducción de estas especies.
- Detección de efectos adversos sobre las palomas si los hubiese.

6.- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El control de palomas debe tener como objetivo la reducción de sus niveles poblacionales utilizando técnicas que sean eficaces y que sean respetuosas con las aves capturadas.

Las empresas licitadoras deberán estar autorizadas legalmente para operar en el ramo de actividad a que se refiere la presente contratación. A estos efectos, los licitadores aportarán:

- Certificado de ser entidad autorizada para la captura de palomas y estar inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía (R.O.E.S.B.A.).

La empresa adjudicataria presentará en este Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la firma del contrato, un informe sobre el tamaño y la distribución de las distintas colonias de palomas existente en el municipio de Punta Umbría, que servirá para facilitar y focalizar las actuaciones encaminadas a los controles poblacionales.

En base a este censo, la empresa adjudicataria deberá establecer un plan de trabajo anual que defina de forma precisa los medios específicos que utilizarán para el control poblacional de aves, debiendo ser éstos los más efectivos para dar respuesta a la problemática de cada zona. Este plan de trabajo se remitirá al Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Punta Umbría junto con el informe inicial anteriormente indicado.



Concretados los puntos de actuaciones se procederá al cebado de las palomas mediante el pienso anticonceptivo con nicarbazina. El licitador deberá acreditar la disponibilidad del citado pienso indicando la formulación del mismo, concentración de principio activo, presentación, metodología a emplear para su dispensación y plan de actuación y seguimiento.

Deberá acreditar que el pienso utilizado cuenta con la autorización expresa de la Administración competente, debiendo usar esta sustancia en los lugares autorizados para ello.

El adjudicatario deberá presentar mensualmente (como documento que acompañe a la factura y que será imprescindible para su aprobación) un informe de los servicios realizados y los resultados obtenidos. Además se añadirán las observaciones que se consideren oportunas a la vista de esos resultados.

Anualmente, la empresa adjudicataria presentará al Ayuntamiento de Punta Umbría un informe sobre el tamaño y la distribución de las distintas colonias de palomas existentes en el municipio, similar al aportado durante el primer mes de contrato, que servirá para valorar la efectividad de las actuaciones realizadas y para facilitar y focalizar las actuaciones encaminadas a los controles poblacionales en la siguiente anualidad.

La empresa adjudicataria se encargará de recabar todos los permisos y autorizaciones que fueran necesarios ante las Administraciones Públicas.

7.- CONTROL DEL SERVICIO.

Los servicios contratados podrán ser sometidos a control, supervisión y vigilancia continuada por parte del personal municipal. Los responsables municipales podrán hacer uso del derecho a supervisar la labor de los técnicos de la empresa con objeto de conocer en primera línea las posibles incidencias, muestreos o determinaciones y mediciones en los puntos de testigos de control. Las autoridades municipales podrán realizar aportaciones o sugerencias sobre las zonas prioritarias o con mayor problemática el Ayuntamiento y en su nombre la Concejalía de Medio Ambiente, facilitará a la empresa toda la información necesaria para el mejor desarrollo del servicio.

La empresa está obligada a confeccionar los correspondientes partes de trabajo e informes establecidos (informes de inspección, de incidencias, certificado acreditativo del tratamiento realizado, informe de recomendaciones sobre factores a tras la aplicación de un tratamiento) que se pondrán a disposición del Ayuntamiento en el menor tiempo posible.

La empresa adjudicataria no podrá mantener relación institucional, hacer declaraciones a medios de comunicación o entregar documentación o datos, sobre temas concernientes al servicio, sin la autorización expresa de la Concejalía de Medio Ambiente. Ni la empresa ni sus trabajadores afectos a la ejecución del servicio podrán en ningún caso mantener relación alguna con instancias oficiales públicas o privadas o medios de comunicación, publicaciones, o similares, sin permiso expreso previo de la Concejalía de Medio Ambiente, sobre materias relacionadas con la prestación de este servicio.

Esta prohibición persistirá aún cuando haya finalizado la ejecución del contrato.

8.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Podrán realizarse encuestas a los vecinos beneficiarios del servicio para comprobar la eficacia y el grado de satisfacción con respecto al mismo.

Para conseguir la participación y concienciación ciudadana, la empresa pondrá en conocimiento previo de la Concejalía de Medio Ambiente, las actuaciones y las posibles incidencias que sean susceptibles de cambiar con la colaboración de la población.





AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA
Concejalía de Medio Ambiente

C/ POETA MIGUEL HERNÁNDEZ, 22
21100 PUNTA UMBRIA (HUELVA)
CIF. P-2107900-I
TFO. 959495128
E-MAIL: medioambiente@puntaumbria.es

Esta concienciación ciudadana podrá ser realizada mediante campañas, realizadas por la empresa adjudicataria y en la que se hará especial énfasis en los consejos y recomendaciones necesarias, para que las actuaciones de control tengan el éxito y garantía deseadas. Las campañas informativas podrán ser realizadas mediante una o varias de las siguientes formas: bandos informativos; trípticos y decálogos de recomendaciones; artículos o comentarios en prensa; carteles; octavillas o folletos.

